

DECRETO N° 063/24

VISTO:

Los informes socio-económicos presentados por la Secretaria de Políticas Sociales, que corresponden al estudio realizado por el personal profesional dependiente de dicha área, de los que se adjunta copia;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en dichos informes, han sido evaluadas para ser incluidas en el listado de beneficiarios que reciben la exención del pago de contribución sobre los inmuebles y tasa de servicio de agua y de cloacas, denominado impuesto social, por el cual abonan un monto mínimo y fijo, establecido anualmente por ordenanza general tarifaria y por todo concepto;

Que este beneficio, establecido en el Código Tributario Municipal (art. 194º - inc. m) para Tasa a la propiedad y en Tarifaria Anual para Tasa de agua y cloacas, se otorga a personas que, por su situación socioeconómica se ven imposibilitadas de cumplir con sus obligaciones tributarias, aunque presentan voluntad de pago, por lo que cada caso es evaluado previamente por el área de Políticas Sociales;

Que asimismo, las disposiciones que lo otorgan establecen claramente el procedimiento a cumplir tanto para otorgar dicho beneficio, como para mantenerlo, por lo que anualmente se presentan sólo los nuevos casos considerados para incorporar a la nómina de los ya otorgados y que se renuevan anualmente;

Que mediante ordenanza N° 3052/20 (art. 2º) se dejó establecida la actualización anual del monto a abonar por los beneficiarios alcanzados, el que se fija respetando lo establecido por Ordenanza General Tarifaria en concepto de “Gasto administrativo”, o como en el futuro se exprese. Que para el año 2024, la citada ordenanza en su art. 72 - inc g) fija el monto de \$ 320.- (pesos trescientos veinte) en concepto de TASA ADMINISTRATIVA.-

Que por todo ello y atento a las facultades otorgadas por el art. 194 – inc m) del Código Tributario Municipal, el que textualmente expresa ...”quedan eximidos ... *Los inmuebles pertenecientes a personas en situación de vulnerabilidad que demostraran fehacientemente su condición de escasos recursos, y sea la única propiedad utilizada para vivienda y con ingresos inferiores a los establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual, previo informe socio - económico de la oficina correspondiente, se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir de la Contribución establecida en el presente Título. La mencionada exención podrá hacerse extensiva cuando existan miembros de la familia del titular en dicha situación, previo informe asistencial. La exención podrá ser total o parcial en consideración a la situación socio económica del beneficiario, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo*”, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de la contribución que incide sobre los inmuebles, Servicio de Agua y de Cloacas renovándose dicha exención anualmente mientras se mantenga su actual situación y previo informe del área de Políticas Sociales o como en el futuro se denomine, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>Titular Dominial</i>	<i>Desig. Catastral</i>	<i>Nº de cuenta</i>
FORLAN MERCEDES ISABEL	FORLAN MERCEDES ISABEL	05.03.095.006	00050
MONTOYA MARÍA LAURA	MONTOYA ALBINO ALBERTO	05.03.088.006	04018

MONTOYA MELINA CECILIA	MONTOYA MELINA CECILIA	05.03.083.004	00373
OCHOA AURELIA ROSA	CANTARUTTI BENITO	05.01.007.022	02999
GARAY PETRONA ADELFA	TALLAPIETRA JUAN ALBERTO	04.02.111.006	02101
OCHOA RAMONA ARGENTINA	SOCIEDAD DE TIERRAS DOERING	05.01.006.007	07746
SOSA ESTELA NÉLIDA	SOSA ESTELA NÉLIDA	05.03.076.011	02772
GIONO LUIS MARCELO	CONTI MARIA LUISA	05.03.080.019	04760
TOLEDO MAURA ISABEL	TOLEDO MAURA ISABEL	05.01.061.025	1111000137
GOMEZ DEOLINDA GRACIELA	GINI ANGEL ROBERTO	04.01.037.003	00861
OLANO TERESITA MARTA	OLANO ANGEL JOSE	05.03.072.015	08300
NUÑEZ OLGA BEATRIZ	DELFINA MONTOYA DE FALCON	04.02.076.016	02086
ACUÑA ROSARIO CARMEN	ACUÑA ROSARIO DEL CARMEN	05.04.003.026	04876
AGÜERO AIDA NORMA	AGÜERO AUDELINA MARIA	05.03.084.011	00081
MALDONADO L. BENANCIO	MALDONADO L. BENANCIO	04.02.045.027	05896
PEREZ AIDA DEL CARMEN	PERALES SERGIO GUSTAVO	05.03.082.013	04573

Artículo 2º.-: MANTENGASE la disposición de que el monto mínimo mensual que abonarán todos los beneficiarios alcanzados por la Tasa social establecida en el artículo 1º, será la establecida, en este caso, en concepto de Tasa Administrativa fijada por Ordenanza General Tarifaria (Art, 72º inc. g), todo ello atento a lo autorizado por Ordenanza N° 3052/20.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, Córrase vista a las áreas municipales competentes, al EMOSS, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Capilla del Monte, 27 de marzo de 2024.-

FIRMADO:

SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL